ACTA MODIFICATORIA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 132-2024 SUSCRITO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR – EMPUMELGAR E.S.P NIT 809.001.720-4 Y SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA. NIT 830.094.607-4.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ARIAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.894.058 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, según Decreto de nombramiento No. 022 del 01 de enero de 2024, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara "EMPUMELGAR E.S.P." por la otra, **SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA.**, con NIT 830.094.607-4 representada legalmente por **HÉCTOR BÁEZ MEDINA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.396.115 de Bogotá D.C., quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente modificatoria N°. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 132 de 31 de octubre de 2024, previo las siguientes consideraciones:

1. Que EMPUMELGAR E.S.P y el contratista suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 132 de 31 de octubre de 2024, cuyo objeto es CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA BODEGA PRINCIPAL DEL AREA DE ALUMBRADO PUBLICO A CARGO DE EMPUMELGAR E.S.P. LOCALIZADA EN EL POLIDEPORTIVO COLISEO LAS VEGAS Y ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1017 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024.

2.- Que el plazo inicial para ejecutar el contrato se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados partir de la firma del acta de inicio el cual se suscribió 05 de noviembre de 2024.

3.- Que el valor inicial del contrato se pacta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($38.533.333,33) IVA INCLUIDO.

4.- Que mediante formato GJ –F014 de fecha 21 de noviembre de 2024, estando dentro del término el supervisor del contrato, solicitó modificatoria al Contrato de Prestación de Servicios No. 132-2024, previa la siguiente justificación:

"..Entre los suscritos a saber el supervisor del contrato ***LIZET VALENTINA LLANOS RUIZ*** *profesional para el cumplimiento de la misión, y el contratista* ***SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA*** *identificado con* ***NIT****. 830.094.607-4 se reunieron con el fin de modificar la* ***CLÁUSULA TERCERA:*** *– VALOR DEL CONTRATO y la* ***CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO Y CLAUSULA NOVENA****: PLAZO DE EJECUCION.*

Conforme a los siguientes argumentos:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CO20/962285

ACTA MODIFICATORIA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 132-2024 SUSCRITO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR – EMPUMELGAR E.S.P NIT 809.001.720-4 Y SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA. NIT 830.094.607-4.

Empumelgar E.S.P suscribió el contrato interadministrativo No. 1017 de 2024 con la Alcaldía de Melgar para la ampliación, modernización y optimización del sistema de alumbrado Público en el municipio, conforme a las obligaciones adquiridas Empumelgar suscribió el contrato No. 132 de 2024 con ***SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA.***

La Alcaldía de Melgar, realizo una adición al contrato interadministrativo No. 1017 con el fin de que Empumelgar adelantara y ejecutara las actividades de Alumbrado Navideño en la plazoleta Gustavo Rojas Pinilla, fachada de la Alcaldía Municipal y la Iglesia principal, conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el Contrato No. 132 de 2024 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 y se requiere contar con un servicio adicional de vigilancia las 24 horas con el fin de que brinde vigilancia y seguridad a los elementos que hacen parte del inventario de Alumbrado Navideño, así como de las Instalaciones de Empumelgar E.S.P. se requiere realizar una adición y prorroga al mencionado contrato, debido a lo anterior se requiere adicionar recursos al valor del contrato por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS y realizar una prórroga por 30 días:

1. *Que, a la fecha el Contrato No. 132 de 2024, se encuentra en ejecución y las garantías se encuentran vigentes.*

2. *Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024 y el valor del contrato es por $* ***38.533.333,33.***

3. *Que conforme a lo expresado por el Supervisor y el contratista se debe modificar la Cláusula Novena: Plazo de ejecución la cual quedara así: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de enero de 2025.*

4. *Que surge la necesidad de modificar la Cláusula Tercera Valor del Contrato la cual quedara así: El valor del presente contrato es de* ***CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS $ (46.533.333,33)*** *En el valor se encuentra incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.*

5. *Que conforme a lo anterior se debe modificar la Cláusula Cuarta Forma de Pago, la cual quedara así:*

Empumelgar desembolsara el valor de sus aportes así:

1. *Pago por valor de 17.000.000 al 30 de noviembre de 2024*
2. *Pago por valor de 17.000.000 al 30 de Diciembre de 2024*
3. *Pago por valor de 12.533.333, 33 al 31 de Enero de 2025*

6. *Que a la fecha el contrato 132- 2024 cuenta con el siguiente balance financiero*

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CO20/962285

BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	***VALOR***
VALOR INCIAL	*$ 38.533.333,33*
ADICION	***$ 0***
VALOR EJECUTADO	***$ 0***
ADICION	***$ 8.000.000***
VALOR TOTAL	***$ 46.533.333.33***

Que los argumentos anteriores se fundan conforme a lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de fecha 21 de septiembre de 2022 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR.EMPUMELGAR E.S.P". Esto, bajo los principios que rigen la contratación señalados en el artículo 6, específicamente el principio de RESPONSABILIDAD y el principio AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.

Así como lo definido en el ***ARTÍCULO 42: MODIFICACIONES CONTRACTUALES****: La modificación contractual es una manifestación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque EMPUMELGAR E.S.P. lo considere pertinente y necesario o a solicitud del contratista. Esta figura es la que comúnmente se conoce como otrosí que consiste en una modificación hecha por las partes de mutuo acuerdo o bilateral*

Las demás cláusulas de ***CONTRATO No. 132– 2024,*** *suscrito el día treinta y Uno de Abril de 2024, quedarán incluidas y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas, salvo las aclaraciones y modificaciones realizadas en la presente acta.*

Que durante el desarrollo del contrato no se han presentado suspensiones y la necesidad de adicionar a este contrato, y se cumplió de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, Articulo 42 *"…Cualquier solicitud de modificación, adición o prorroga contractual debe formularse mínimo diez (10) días hábiles con antelación al vencimiento del plazo del contrato inicial e ir acompañado de todos los soportes, justificaciones y evaluaciones respectivas…"*

5.- Que en la cláusula décima tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 132 de 31 de octubre de 2024 se pactó la obligación de constituir garantías, entre los que se encuentran los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

exigirá por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

b. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

6.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2024001240 de 28 de noviembre de 2024, por valor de $ 8.000.000 para cubrir la presente erogación.

7.- Que con fundamento en lo expuesto se estipulan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 132 de 31 de octubre de 2024, en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000),** debiendo cumplir como contraprestación a este valor las obligaciones y alcance del objeto del contrato y la necesidad de contar con un servicio adicional de vigilancia las 24 horas con el fin de que brinde vigilancia y seguridad a los elementos que hacen parte del inventario de Alumbrado Navideño, aprobadas para la presente adición en valor. Que el valor del contrato queda convenido en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($46.533.333,33).**

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 132 de 31 de octubre de 2024, en UN (1) MES más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, es decir a partir del 31 de diciembre de 2024. Quedando el plazo del contrato hasta el **31 de enero de 2025**.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA** del Contrato Prestación de Servicios No. 132 de 31 de octubre de 2024, en cuento la forma de pago, el cual quedara así:

*"…**Forma de Pago:** Empumelgar desembolsara el valor de sus aportes así:*

1. *Un primer pago por valor de 17.000.000 al 30 de noviembre de 2024*
2. *Un segundo pago por valor de 17.000.000 al 30 de Diciembre de 2024*
3. *Un último pago por valor de 12.533.333,33 al 31 de Enero de 2025*

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA CUARTA: El CONTRATISTA se compromete a realizar la respectiva legalización consistente en la **modificatoria de la póliza**, respecto de la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

CLÁUSULA SEXTA: **PERFECCIONAMIENTO** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para su constancia se firma en Melgar-Tolima, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ARIAS
GERENTE
EMPUMELGAR E.S.P.

ORIGINAL FIRMADO
HECTOR BAEZ MEDINA
R.L: SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA.
CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
VALENTINA LLANOS RUIZ
PROFESIONAL CUMPLIMIENTO A LA MISIÓN SUPERVISORA

ORIGINAL FIRMADO
SANDRA PATRICIA RIVEROS QUINTERO
PROFESIONAL DE APOYO GESTIÓN ADMINISTRATIVA APOYO A LA SUPERVISIÓN

Proyectó: Carlos Alberto Rincón Vásquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa – 29-11-2024.
Revisó: Laura Alejandra Orjuela Núñez - Directora Oficina Asesora Jurídica – 29-11-2024.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CO20/962285